



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Acta No. 120

Radicación: 73001-33-33-005-2017-00434-00
Clase de proceso: Acción Popular
Accionante: Jaime Forero Majjubub y otro
Accionado: Departamento del Tolima y otros

Audiencia Especial Pacto de Cumplimiento.

En Ibagué, siendo las nueve y cinco de la mañana (09:05 AM) del día miércoles dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), el suscrito Juez Quinto Administrativo Oral del Circuito de esta ciudad, en asocio con la Profesional Universitaria a quien designó como Secretaria Ad - Hoc para esta diligencia, con el fin de realizar la audiencia especial de Pacto de Cumplimiento que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del expediente de la referencia, a la que se citó mediante auto del 16 de octubre de 2020¹.

Se informa a los intervinientes que el presente debate se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 806 de 2020², expedido por el Gobierno Nacional y el Acuerdo PCSJA20 - 11567 del 5 de junio de 2020³, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales

Se recuerda que en los términos del artículo 202 del C. de P.A. y de lo C.A. toda decisión que se tome en audiencia o en el transcurso de la diligencia se notifica en estrados, sin necesidad de indicarlo, por lo que, si las partes desean intervenir, deberán solicitar el uso de la palabra.

Se solicita a su vez a las personas presentes, apagar o poner en silencio los teléfonos

¹ Fl. 544 C-III ppal.

² “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”

³ “Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”

celulares o cualquier otro aparato electrónico que pueda afectar el curso normal de la audiencia.

Acto seguido, se peticiona a las partes y a sus apoderados que de viva voz, se identifiquen indicando el nombre completo, documento de identificación, tarjeta profesional en el caso de los apoderados, dirección donde reciben notificaciones, al igual que sus correos electrónicos. Dicha grabación se anexará al expediente en medio magnético.

Se identifica parte demandante: Jaime Forero Majbub C.C. N. 11.323.579. Dirección: Km 2.5 vía al Paso Girardot Condominio Dinastía del Sol- Vereda la Florida. Tel. 3134249070. Correo electrónico: jfmajbub@hotmail.com

Jairo Pinzón Martínez. C.C. N. 19.141.963. Dirección: Carrera 4 No. 54-60 Carmen de Apicalá. Tel. 3174380054. Correo electrónico: jairopinzonm@hotmail.com

Se identifica apoderado parte demandada - Departamento del Tolima: Alina Beatriz Caycedo Parra C.C. N. 28.949.069 de Cajamarca y la T.P. N. 115.238 del C.S. de la J. Dirección: Edificio Gobernación del Tolima carrera 3ª calle 11. Correo electrónico: notificaciones.judiciales@tolima.gov.co; alibecaycedo@hotmail.com

Se reconoce personería adjetiva para actuar conforme al poder especial allegado por los canales oficiales del Despacho (correo electrónico institucional), que le fuera otorgado por la Directora del Departamento Administrativo de Asuntos Jurídicos del Departamento del Tolima.

Se identifica apoderado Departamento de Cundinamarca (vinculado): Rafael Eduardo Rubio Cardozo. C.C. N. 79.691.861 de Bogotá y la T.P. N° 111.079 del C.S. de la J. Teléfono: 3102450340 Correo electrónico: rubio.rubioconsultores@gmail.com

Se identifica apoderado Municipio Carmen de Apicalá (vinculado): Wilyan Jair Galárraga Guzmán. C.C. N. 18.392.297 de Calarcá y T.P No. 75943 del C.S de la J. Dirección: Calle 22 B No. 58-60 Edificio Plaza del Sol oficina 1002 de la ciudad de Bogotá Teléfono: 3153498134 correo: asesoriasjuridicas_9@yahoo.es

Se identifica apoderada Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca (vinculado): Ingrid Nataly Reina Gaitán. C.C. N. 1015399017 y T.P No. 201761 del C.S de la J. Teléfono: 3219886251 correo: ingrid.reina@cundinamarca.gov.co; natalyreina31@gmail.com

Se identifica apoderada Agencia Nacional de Infraestructura (vinculado): Diana Carolina García Ruíz. C.C. N° 65.631.098 y T.P No. 183.946 del C.S de la J. correo: dgarcia@ani.gov.co; buzonjudicial@ani.gov.co

De acuerdo con el poder especial allegado por los canales oficiales del Despacho (correo electrónico institucional), se reconoce personería adjetiva para actuar como apoderada principal de la Agencia Nacional de Infraestructura. A su vez se reconocen como apoderados suplentes a los doctores Milton Julián Cabrera Pinzón identificado con la C.C No. 79.715.017 y T.P No. 155.871 del C.S de la J correo electrónico: mcabrera@ani.gov.co y César Javier Caballero Carvajal identificado con C.C No. 91.355.894 y T.P No. 204.697 del C.S de la J. y correo electrónico ccaballero64ani.gov.co.

Se identifica apoderado Concesión Vía 40 Express (vinculado): David Enrique Montenegro Reyes C.C. N° 1.032.435.059 de Bogotá y T.P No. 269.457 del C.S de la J. Dirección: Calle 99 No. 14-49 Piso 3 Torre EAR de Bogotá Teléfono: (1) 3906013 correo: snegrette@via40express.com

Ministerio Público: Dr. Jorge Humberto Tascón Romero. Procurador Judicial 216 en lo Administrativo. Dirección: Edificio Banco Agrario Carrera 3, Calle 15 Piso 8 de la ciudad de Ibagué. Tel. 3157919135 Correo electrónico: jhtascon@procuraduria.gov.co

Teniendo en cuenta la asistencia de todas las partes a la presente audiencia, el Despacho procede a continuar con la audiencia de pacto de cumplimiento la cual fue iniciada el pasado 23 de octubre del 2018⁴, retomando en tal sesión las partes Departamento del Tolima, Departamento de Cundinamarca y Municipio de Carmen de Apicalá no llegaron a ningún acuerdo, por lo que se dispuso a solicitud del Departamento del Tolima realizar mesas de trabajo bajo la dirección del señor Agente del Ministerio Público, quien coadyuvó tal petición, comprometiéndose a allegar los informes respectivos en los que se indicaran el plan de trabajo y el cronograma en el que se debía cumplir, para lo cual se disponía de tiempos razonables para ejecutar las labores que se acordaran en tales mesas.

En efecto revisado el proceso, se tiene que para los días 2 de noviembre del 2018⁵, 14 de diciembre del 2018,⁶ 28 de mayo del 2020⁷ y 14 de julio del 2020⁸, se adelantaron mesas de trabajo con el liderazgo del señor Agente del Ministerio Público, Procurador 216 Judicial I Administrativo, de las cuales se rindió el informe correspondiente tal y como se aprecia a folios 226, 291, 524 y 533, en el que como conclusiones finales se obtienen:

1. Frente a la reparación de la vía que de “El Paso” conduce al Municipio de Carmen de Apicalá, el Departamento del Tolima celebró contrato de

⁴ Fls. 216 a 218 del C-II ppal.

⁵ Fl. 225 del C-II ppal.

⁶ Fls. 265 a 266 del C-II ppal.

⁷ Fls. 528 a 529 del C-III ppal.

⁸ Fl. 524 del C-III ppal.

consultoría, se celebró contrato de obra la cual se realizaría tentativamente en el año 2021, sin embargo, resta por concluir algunos estudios y diseños de la misma, se aclaró que esta vía ya se encuentra incluida dentro del plan de desarrollo del Departamento del Tolima, contando con la aprobación de la Duma Departamental.

2. En relación con el puente “los amigos” ubicado sobre el río Sumapaz, se señaló que fue suscrito convenio entre el INVÍAS y los Departamentos de Cundinamarca y Tolima, el cual tiene como objeto que el INVÍAS efectúe los estudios y diseños del puente. El plazo de ejecución del convenio es de 15 meses.
3. El señor Agente del Ministerio Público manifestó que por el momento se esperaría el avance del trámite judicial para citar a nuevas mesas de trabajo.

Visto lo anterior, el Despacho concede el uso de la palabra a la parte demandada Departamento del Tolima y a los entes vinculados que comparecen a esta vista pública con el fin de que manifiesten si tienen alguna fórmula o propuesta de proyecto de pacto de cumplimiento, teniendo en cuenta los avances a los que se ha llegado sin duda por las mesas de trabajo lideradas por el señor Procurador Delegado.

1. **Parte demandada - Departamento del Tolima:** Solicita plazo para presentar una propuesta ante el comité de conciliación.
2. **Vinculados:**

-**Departamento de Cundinamarca:** No presentar fórmula conciliatoria.

-**Municipio de Carmen de Apicalá:** No presentar fórmula conciliatoria.

- **Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca:** No presenta fórmula conciliatoria.

-**Agencia Nacional de Infraestructura:** No presenta fórmula de pacto.

-**Concesión Vía 40 Express:** No presenta fórmula de pacto.

Despacho: De lo manifestado por las demandadas y los entes vinculados, se corre traslado a los actores populares para que manifiesten lo que a bien tengan al respecto.

Parte demandante: Señalan que la parte demandada y vinculados han incumplido los acuerdos realizados en las mesas de trabajo.

Se concede el uso de la palabra al señor Agente del Ministerio público: Quien solicita se declare fallida la presente diligencia por incumplimiento a los acuerdos celebrados

en las mesas de trabajo y se evalué la posibilidad después de recaudadas las pruebas, de dictar sentencia anticipada.

Despacho: Teniendo en cuenta que las partes convocadas no llegaron a un acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, literal b) de la Ley 472 de 1998 se declara **FALLIDA** y se da así por concluida esta etapa. Sin perjuicio de que las partes puedan ser citadas a nuevas mesas de trabajo por parte del señor agente del ministerio público.

Decreto De Pruebas: Continuando con el trámite del proceso, procede el Despacho conforme al artículo 28 de la Ley 472 de 1998, al decreto de las pruebas solicitadas oportunamente por las partes.

1. Parte Demandante

Documental:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la demandante con la demanda vistos a folios 3 a 41 del expediente.

Inspección Judicial:

Para verificar el estado actual de la vía y el puente El Paso, la población afectada y las vías alternas, solicitan realizar inspección judicial con asistencia de peritos expertos.

Se denegará por innecesario tal medio de prueba, teniendo en cuenta que dentro del plenario reposan (i) informe técnico del Puente “Los Amigos”⁹, (ii) inventario del mal estado de la vía que comunica el sector “El Paso” con el Municipio de Carmen de Apicalá¹⁰ y (iii) Informe técnico de la Secretaria de Infraestructura y Hábitat del Departamento del Tolima¹¹, medios de prueba con los que sin duda se cumple con el objeto de la prueba deprecada por la parte actora.

2. Parte Demandada - Departamento del Tolima

Documental:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la parte demandada con la contestación vistos a folios 77 a 100 del expediente.

Testimonial:

Por considerarla innecesaria se denegará la prueba testimonial solicitada frente al Secretario de Infraestructura del Departamento como quiera que a la fecha se cuentan

⁹ Fls. 92 a 100 del C-I ppal.

¹⁰ Fls. 151 a 156 del C-I ppal.

¹¹ Fls. 267 a 290 del C-II ppal.

no solo con informes técnicos sino además que con los informes de las mesas de trabajo adelantadas entre las partes y con la dirección del señor agente del Ministerio Público, cuenta el Despacho con suficiente ilustración frente a las condiciones de la vía que comunica del sector de El Paso con Carmen de Apicalá y el puente “Los Amigos” así como las gestiones que se han venido adelantado para su recuperación.

3. Vinculados

3.1 Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca:

Documental:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la entidad con la contestación de la demanda vistos a folios 131 a 138 del expediente.

Testimonial:

Por considerarlo conducente, pertinente y útil Decrétese el testimonio del ingeniero civil Pablo Emilio Castellanos Garzón, quien explicará a cargo de quien se encuentra el puente de “los Amigos” y que ocurrió con el muro de contención construido por el Departamento del Tolima en el costado izquierdo del puente.

Para tal efecto el apoderado del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca procurará la comparecencia del citado testigo, en la fecha en la que se programará la audiencia de pruebas.

3.2 Municipio del Carmen de Apicalá:

Documental:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la entidad con la contestación de la demanda vistos a folios 150 a 167 del expediente.

3.3 Departamento de Cundinamarca:

Documental:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la entidad con la contestación de la demanda vistos a folios 184 a 185 del expediente. Además, que con posterioridad se allegó prueba documental que reposa de folios 250 a 261.

A oficiar:

Mediante derecho de petición radicado por el Departamento de Cundinamarca el día 8 de agosto del 2018, ante el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca se solicitó la remisión de los antecedentes administrativos en lo

relacionado con el mantenimiento y señalización del puente “los Amigos” y a su vez se informara (i) responsable del mantenimiento y señalización del puente que comunica el Municipio de Girardot con el Municipio de El Carmen de Apicalá, (ii) si existe contrato de concesión para el mantenimiento y señalización del puente y (iii) informar si ocurrió algún accidente ocasionado por el mal estado de la vía que conduce de Girardot al Municipio de Carmen de Apicalá.

Frente a tal petición probatoria deberá indicar el Despacho que se han efectuado mesas de trabajo por medio de las cuales se conoce el estado actual del puente “Los Amigos” sobre el rio Sumapaz, al igual que existen informes técnicos efectuados sobre el mismo en los que se han dado algunas recomendaciones atendiendo a las condiciones que presenta en la actualidad. A su vez se decretó prueba testimonial al Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca del Ingeniero Civil Pablo Emilio Castellanos Garzón, quien explicará a cargo de quien se encuentra el puente de “los Amigos” y que ocurrió con el muro de contención construido por el Departamento del Tolima en el costado izquierdo del puente.

Bajo tal egida, advierte el Despacho que la prueba documental peticionada por el Departamento de Cundinamarca resulta innecesaria, considerando además que en la actualidad existe un convenio interadministrativo por medio del cual se busca realizar estudios y diseño del puente dadas las condiciones que presenta, por lo que el objeto de la prueba sin duda resulta satisfecho.

3.4 Vía 40 Express:

Documental:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la entidad con la contestación de la demanda vistos a folios 306 a 358 del expediente. Además de los otros documentos que se allegaron y que reposa de folios 381 a 411 y el CD que reposa a folio 428 del proceso.

3.5 Agencia Nacional de Infraestructura -ANI:

Documental:

Tener como tal y en cuanto a su valor probatorio corresponda, los documentos allegados por la entidad con la contestación de la demanda vistos a folios 434 a 448 del expediente.

Igualmente, el señor Agente del Ministerio Público allegó prueba documental, la cual se tendrá por incorporada a este cartulario en cuanto a su valor probatorio, la cual reposa a folios 232 a 243, 267 a 290, 376, 380, 458 a 462, 467 a 489, 528 a 529 y 533.

Pruebas de Oficio.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, el juzgado decretará las siguientes:

Documental:

- A. Solicitar tanto del Departamento de Cundinamarca como del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca alleguen al proceso copia del informe de la vista realizada en enero del año 2015 al puente del sector El Paso sobre el río Sumapaz, en la que además participó el Doctor Carlos Ramiro Vallecilla tal y como aparece relacionado a folio 136 del expediente.

Por Secretaría ofíciase, sin embargo y encontrándose presentes en esta diligencia los apoderados judiciales de tales entidades, se solicita su colaboración con el fin de recaudar tal medio de prueba.

- B. De igual manera por Secretaría requiérase informe al Ministerio de Transporte, al INVÍAS y a la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, para que informen a cargo cuál de los entes territoriales vinculados y demandados (Departamento de Cundinamarca, Departamento del Tolima y Municipio de Carmen de Apicalá), se encuentra la construcción, administración y mantenimiento de la vía, puentes y señalización objeto del presente medio de control.

La presente decisión se notifica en estrados.

Audiencia de Pruebas:

A efectos de recaudar la prueba testimonial, aquí decretada, señálese el **día jueves (10) de diciembre, a la hora de las 4:30pm** para llevar a cabo la mentada diligencia de práctica de pruebas, advirtiendo a las partes que por su intermedio conduzcan a los testigos para la fecha programada con el fin de rendir declaración.

Constancia: Se deja constancia que se respetaron los derechos y garantías establecidos tanto en la Constitución y en la Ley, asimismo, que no se avizoran causales de nulidad que invaliden en todo o en parte lo actuado que ameriten la adopción de medidas de saneamiento.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma¹², siendo las 10:00a.m. del día de hoy miércoles 18 de noviembre del año 2020.



José David Murillo Garcés
Juez

¹² **NOTA ACLARATORIA:** La presente acta se tramitó y suscribió por los canales electrónicos oficiales del Juzgado Quinto Administrativo Oral del circuito de Ibagué y de la misma manera fue firmada.

Demandante: Jaime Forero Majbub y otro
Demandado: Departamento del Tolima y otros
Rad. N° 73001-33-33-005-2017-00434-00
Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento



MONICA ALEXANDRA IBAÑEZ LEAL
Secretaria Ad - Hoc